

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 65 ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y MTR. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA COARASA SIMENTAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. JAZMIN MARTINEZ RIVERA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 75, fracción, IV, V y XXXV, 77, fracción I y 95, fracción I y II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal 2022-PDM-33FM-MU-002, con número de cuenta 01-51351090001-999999-04-16012-226-000-02E0501-35901-1-0-FAFM-25.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Mantenimiento Urbano, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos,

informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **18 de marzo de 2022**, derivado del procedimiento de **licitación pública No. O.M.-06/2022-BIS**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 40, 51, fracción I, 64 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en mediante la Póliza número **628**, de fecha 27 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11, habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con folio mercantil electrónico número 28299*10, de fecha 28 de Octubre de 2013. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. Que la **C. Jazmín Martínez Rivera**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración**, ratificado el 08 de febrero de 2022, ante la Fe del Licenciado Carlos Alejandro Garza Sáenz, Notario Público No. 16, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, poderes y mandatos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AEC130627-DT8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha, señalando como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Universidad, No. 3705, Colonia Magisterial Universidad, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
 6. Que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas bajo el número **AR21634/2021**, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto de fecha de publicación 23 de abril de 2021.

Que es conocedora de lo dispuesto en el artículo 10004-c Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto citado en el párrafo que antecede, así como de las obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro en mención, y en consecuencia de la información y/ documentación que se debe proporcionar al **"MUNICIPIO"**.
 7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **58,808**;

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a prestar el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 65 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 4; por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato específicamente por la partida 4 (Cuatro), el monto mensual de \$225,000.00 Pesos (Doscientos Veinticinco Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$261,000.00 Pesos (Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para una cantidad neta total por el periodo de la prestación de los servicios de \$2,349,000.00 pesos (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" en pesos mexicanos y de manera mensual el monto establecido en la cláusula que antecede, contraprestación de los servicios, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, por parte de la Tesorería Municipal, mismos que le serán entregados en el domicilio de la misma, ubicada en Calle Victoria No. 14, Planta baja, Col. Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes-facturas- deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, asimismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo XML).

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO. Para el pago referido en la cláusula que antecede, además de presentar la documentación ya citada, el "PROVEEDOR" deberá también acompañar a su solicitud lo que a continuación se señala:

- Opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT), en materia de seguridad social (IMSS) y de aportaciones patronales y entero de descuentos (Infonavit).
- Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Para la entrega de esta documentación, el "PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en el artículo 27, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo establecido en el artículo 81, fracción XLV y 82, fracción XLI del Código Fiscal de la Federación.
- Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el "MUNICIPIO" haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.
- Además de la documentación anterior, el proveedor deberá de presentar toda aquella que se señale, que se relacione con la presente cláusula en el "Anexo Único" del presente contrato; o bien, que sea condicionante para proceder al pago del proveedor.

Bajo el apercibimiento, de que, en caso de que la documentación no sea entregada en el plazo señalado, el "MUNICIPIO" deberá presentar declaración complementaria con la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto, de conformidad del artículo 5, fracción II, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. ANTICIPOS.

El "MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno al "PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

✉ "EL MUNICIPIO" las realizará en las direcciones de correo electrónico daecsa.atencion@outlook.com, las cuales fueron proporcionadas por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✉ El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la Lic. Jazmín Martínez Rivera en su carácter de Representante Legal.

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, el Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Subdirector de Espacios Públicos, adscrito a esa Dirección, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$202,500.00 M.N. (Doscientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$202,500.00 M.N. (Doscientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las

obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el "PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información

pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de Actualización: 08/12/2021

DÉCIMO NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "MUNICIPIO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" notificará al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "PROVEEDOR" exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al "MUNICIPIO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El "PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del "MUNICIPIO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las "PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A) En caso de que el prestador no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

Deductivas:

- B) En caso de que en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, no entregue a la Unidad Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano, la relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, y Registro Federal de Contribuyentes, además de copia simple de la identificación oficial con fotografía, se aplicará un deductivo equivalente a dos (2) veces el valor diario de la UMA por cada documento no presentado, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- C) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el prestador no disponga de las herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a dos (2) veces el valor diario de la UMA por incidencia.
- D) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma se constate que el prestador no cumple con el número mínimo de personal solicitado en la partida, se aplicará un deductivo equivalente a dos (2) veces el valor diario de la UMA por incidencia.
- E) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el prestador no cumpla con las actividades solicitadas en el término señalado en la misma, se aplicará un deductivo equivalente (veinticinco) 25 veces el valor diario de la UMA por incidencia.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al "PROVEEDOR".

VIGÉSIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE.

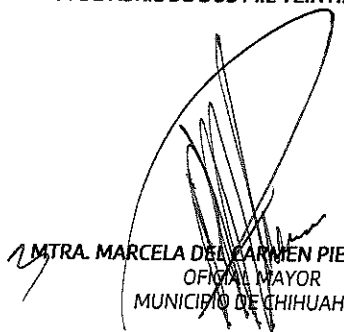
El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

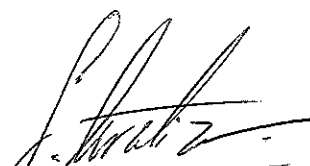
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL "MUNICIPIO"


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

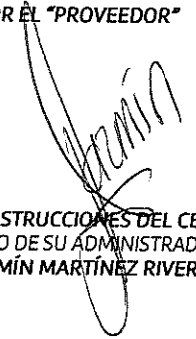

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRO. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA CORASA SIMENTAL
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

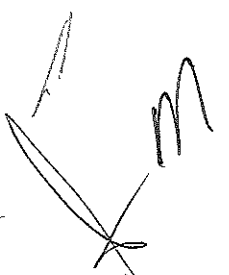

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL "PROVEEDOR"


DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. JAZMÍN MARTÍNEZ RIVERA

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



ANEXO ÚNICO
TERMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. –

La Dirección de Mantenimiento Urbano requiere la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos del municipio de Chihuahua, el cual contempla los componentes de los espacios públicos tales como parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA. –

Mantenimiento.

El servicio consiste en el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos con la finalidad de tener espacios en óptimas condiciones para los usuarios de los mismos.

Por lo que la empresa deberá de contar con el mínimo de requerimientos descritas en cada una de las necesidades de las partidas, para poder garantizar una eficiencia en la prestación del servicio:

PARTIDA	DESCRIPCION
4	Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 65 espacios públicos, mismos que se identifican detalladamente en el anexo 6, según los espacios públicos, identificados en la partida. Contemplando los componentes de los espacios públicos tales como: Parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas. Horario de servicio: Deberá de ser a partir de las 07:00 a 15:00 de Lunes a Sábado o en su caso deberá cumplir la programación del plan de trabajo. Además, la empresa se compromete a brindar servicio en días y horarios de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano. Procesos Administrativos: La prestación del servicio se deberá sujetar a los anexos 1, 2 y 3, correspondiente al reporte mensual de actividades y descripción de actividades y notificación de servicios, respectivamente. Certificaciones: La empresa y los empleados que estén relacionados con la actividad del mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos; deberá de contar con la certificación de <i>poda</i> impartido por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, o en su caso manifestación de que en caso de ser adjudicado se compromete a realizar el curso de <i>poda</i> para al menos cinco empleados, impartido por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Personal requerido: Como mínimo la empresa deberá de contar con 1 supervisor y 20 personal operativo de cuadrilla. La cantidad del personal solicitado anteriormente corresponde al mínimo necesario, sin embargo, el participante se compromete a contratar personal adicional necesario que en su caso requiera para cumplir con el programa de trabajo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos. Equipo de protección personal de seguridad e higiene: De acuerdo a la actividad específica de mantenimiento, conservación y limpieza que realice el trabajador deberá contar con los siguientes accesorios en caso la actividad lo requiera: lentes de seguridad, cubre boca o mascarilla, guantes de carnaza y/o tejido textil de trabajo, chaleco de malla con reflejantes, botiquín de primeros auxilios. ANEXO 4 Identificación de personal y vehículos: Los vehículos y el personal deberán de ser identificados de acuerdo al ANEXO 5 Descripción de las áreas a contratar por partida: ANEXO 6

Avisos de cambios organizacional de la empresa: La empresa deberá notificar el cambio de supervisor, informando quién será el nuevo supervisor y sus datos de contacto, en cualquiera de las dos vías: **Oficio** hacia la Dirección de Mantenimiento Urbano con copia a la Subdirección de Espacios Públicos. **Correo Electrónico** hacia el titular en turno de la Dirección de Mantenimiento Urbano con copia al titular en turno al subdirector de Espacios Públicos. Deberá de ser en un plazo máximo de 5 días, a partir del cambio.

Necesidades de la capacidad operativa: Las siguientes necesidades de personal, vehículos insumos deberá de ser como mínimo para garantizar el cumplimiento del servicio:

3 Vehículos tipo: redilas y/o pickup con capacidad de carga mínima de 1,200 kilogramos

10 desbrozadoras de gasolina.

1 Cortasetos a gasolina

1 motosierra

1 motosierra con extensión

4 sopladoras de gasolina

4 cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo

1 máquina de soldar inversora con generación 120 amp.

1 planta generadora eléctrica a gasolina descripción mínima 110/220 volts

4 carretillas con especificación mínima de 5.5 pies con capacidad de carga 250 kilogramos

1 remolque 18 pies de doble eje

2 esmeriladora (pulidora) de 9 pulgadas

2 escaleras convertible de aluminio de 17 escalones como mínimo

4 extinguidores tipo ABC de capacidad mínima de 10 libras

8 Azadones

8 Zapapicos

8 Palas carboneras cuadradas

4 Palas Jardineras

4 Talachos

4 Taladros inalámbricos

2 Multímetros

4 Tijeras para poda

4 Tijeras para poda nariz curva

16 Escobas metálicas

16 Escobas de popote de 8 hilos espiga mijo

8 recogedores

4 Rastrillos

1 Hidrolavadora

1 Tractor corta césped para uso industrial de 15 a 22 HP y plataforma de corte 42"

Las especificaciones anteriores corresponden al equipamiento mínimo necesario, sin embargo, el participante se compromete a dotar del equipo adicional que en su caso requiera para cumplir programa de trabajo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos.

Los insumos, combustibles y mantenimiento para el correcto funcionamiento de las mismas deberán ser por cuenta y responsabilidad de la empresa.

En los casos de eliminación de graffiti, la dirección aportara la pintura necesaria, por lo que el participante aportara los demás insumos y equipo necesario para su aplicación.

Se adjuntan anexos, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. –

Al 31 de diciembre de 2022

CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El PRESTADOR se obliga a que los SERVICIOS sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El PRESTADOR quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los SERVICIOS, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El licitante ganador, queda obligado para que, en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, presente y entregue a Unidad Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano, relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, y Registro Federal de Contribuyentes además de copia simple de la identificación oficial con fotografía.

En el caso de bajas definitivas, deberá actualizar esta documentación dentro de los 5 días posteriores al alta del personal que sea sustituido.

PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

VIGENCIA. – A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

LUGARES: Los espacios públicos a contratar se describen en el **anexo 6**, del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA PARA PROCEDER AL PAGO. –

Deberá sujetarse a lo siguiente:

Procesos administrativos: La empresa deberá presentar los siguientes formatos administrativos:

1. **Original del control de asistencia mensual** del personal que presta el servicio de la partida asignada y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el PRESTADOR.
2. **Reporte mensual de actividades** consiste en proporcionar a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano con una frecuencia mensual, respaldado con fotografías de las actividades al ejecutar los trabajos, identificando la fecha y el domicilio del mismo. **Así como reporte mensual de supervisión ANEXO 1, Descripción de Actividades ANEXO 2 y Copia de la notificación de servicio emitidas por el supervisor de áreas verdes ANEXO 3.**
3. **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.

4. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.

5. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-

5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

6. Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA), así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
7. Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.

En el caso de bajas definitivas, deberá actualizar esta documentación dentro de los 5 días posteriores al alta del personal que sea sustituido.

FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará a favor de los prestadores, contra prestación de los servicios, de manera mensual, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, Planta baja, Col. Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La contraprestación será cubierta de manera mensual, de acuerdo al costo mensual ofertado, para los días proporcionales de enero, se pagará una parcialidad considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que presto el servicio.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A) En caso de que el prestador no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.

Deductivas:

- B) En caso de que en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, no entregue a la Unidad Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano, la relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, y Registro Federal de Contribuyentes, además de copia simple de la identificación oficial con fotografía, se aplicará un deductivo equivalente a dos (2) veces el valor diario de la UMA por cada documento no presentado, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- C) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el prestador no disponga de las herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a dos (2) veces el valor diario de la UMA por incidencia.
- D) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma se constate que el prestador no cumple con el número mínimo de personal solicitado en la partida, se aplicará un deductivo equivalente a dos (2) veces el valor diario de la UMA por incidencia.
- E) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el prestador no cumpla con las actividades solicitadas en el término

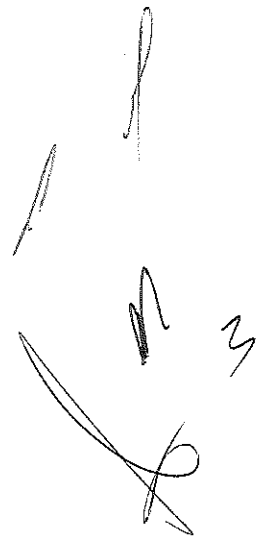
señalado en la misma, se aplicará un deductivo equivalente (veinticinco) 25 veces el valor diario de la UMA por incidencia.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL PARTICIPANTE:

- 1) El prestador de servicios deberá estar registrado en el padrón de proveedores.
- 2) El prestador deberá estar debidamente inscrito en registro federal de contribuyentes.
- 3) El prestador deberá contar con los recursos materiales u humanos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones.
- 4) Escrito libre, donde se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza bajo los siguientes términos:
Deberá de ser a partir de las 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado y en su caso deberá cumplir la programación del plan de trabajo, será a partir de las 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado, además, la empresa se compromete a brindar servicio en días y horarios de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
En caso de resultar adjudicado, el prestador deberá de contar con un supervisor con la capacidad del manejo de dicho puesto, debiendo notificar a la Dirección de Mantenimiento Urbano los datos generales, así como curriculum de los mismos, y en caso de reemplazo efectuará los movimientos como lo solicite la Dirección de Mantenimiento Urbano, notificando en un plazo máximo de 5 días naturales.
- 5) Escrito libre en el que indique, que cuenta con personal con experiencia en poda de árboles y ramas altos, así como palmeras además de contar con el equipo necesario para brindar este servicio. Señalará además que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la DEPENDENCIA o ENTIDAD, como patrón sustituto solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente se comprometen a liberar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.
- 6) Escrito libre, donde el licitante manifieste que asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de esta sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- 7) Escrito libre, en el que manifieste que acepta que el administrador del contrato o quien este designe como responsable de supervisar los servicios contratados, podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador del licitante ganador en los siguientes casos: indisciplina, negligencia o por escasos conocimientos en la materia del servicio contratado.
- 8) Escrito libre en el que en caso de resultar adjudicado se compromete a que a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente presentará certificados de al menos 5 personas de su plantilla del curso de manejo de plagas, poda y fertilización, impartido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, reconociendo y aceptando que todos los gastos que implique la certificación del personal de su plantilla, tales como tramites, cuotas o inscripciones entre otros correrán a cargo del proveedor.
- 9) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones obrero-patronales ante el IMSS e INFONAVIT exhibiendo copia de la liquidación de cuotas obreros patronales al menos al mes de diciembre del 2021.

- 10) Escrito libre en el que manifieste que cuenta con los bienes del inventario de maquinaria, equipo, vehículos y herramienta solicitado. De participar en varias partidas deberá exhibir un escrito por cada una de ellas, con el detalle de la maquinaria y herramienta con que cuenta.
- 11) Acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados, para tal efecto deberá presentar original o copia certificada y copia simple de factura o pedimentos (fiel de la original incluyendo endoso) de importación que ampare la propiedad de los vehículos con los que cuenta y pretenda utilizar para la óptima prestación del servicio solicitado.
- 12) Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con una oficina en la ciudad de Chihuahua especificando el domicilio fiscal, teléfono y nombre de la operadora, en el horario 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado, asimismo donde se compromete a cumplir la programación del plan de trabajo. Además, la empresa se compromete a brindar servicio en días y horarios; de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- 13) Constancia del registro vigente ante el Registro de prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del licitante.
- 14) Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de que los con los bienes del inventario de maquinaria, equipo, vehículos y herramienta solicitado para la prestación de los servicios serán inspeccionados física y mecánicamente por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante dentro de la ciudad, determinando la convocante la fecha para su inspección, misma que será definida en el acto de presentación y apertura de propuestas de la presente licitación y de la cual se levantara acta circunstanciada.



ANEXO 1

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 1

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LOGO DE LA EMPRESA	Número de contrato (completo)		DATOS DE LA EMPRESA (NOMBRE, DIRECCIÓN COMPLETA, TEL., RFC)																													
	PARTIDA		NOMBRE DEL ÁREA																													
	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE		DEL 2022																													
	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Limpieza general (barrido manual, sopleteo, papeleo)																																
Lavado con agua a presión.																																
Retiro de basura, escombros, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.																																
Limpieza manual con químicos																																
Limpieza de guarnición																																
Desbrozado de pasto y maleza.																																
Reposición de pasto																																
Poda																																
Mant. de árboles, arbustos y especies ornamentales, mant. y elaboración de pozas.																																
Reforestación y reposición de árboles, arbustos y especies ornamentales																																
Extracción de tocones, árboles y arbustos secos																																
Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicidas)																																
Riego (arbustos, césped, especies introducidas, nativas y endémicas, especies ornamentales)																																
Mant. Reparación e instalación de sistemas de riego																																
Reparación de cepos, mesas, bancas, canastas, bebederos, juegos, ejercitadores, barandales y cualquier otro equipo o mobiliario																																
Pintura de mesas, bancas, canastas, bebederos, juegos, ejercitadores, barandales y cualquier otro equipo o mobiliario																																
Limpieza y lavado de fuentes y cisterna, mant. al sist. de bombeo																																
Pintura de banquetas, guarniciones, escaleras, canchas, muros y piso de áreas comunes																																
Reparación de banquetas, guarniciones, escaleras, canchas, muros y piso de áreas comunes																																
Mantenimiento y reparación de kioscos																																
Eliminación de grafiti																																

ENCARGADO DE LA SUB DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE ÁREAS VERDES

NOMBRE Y FIRMA CONTRATISTA

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 2022

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES 2022

CLASIFICACIÓN	SUB CLASIFICACIÓN	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1.-Parques y Jardines	Arbustos, especies introducidas, nativas y endémicas, especies ornamentales	De conformidad con las necesidades del área y de la subdirección de esp. Públicos	Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicida)	Cuando sea requerido por la subdirección de Espacios Públicos. El suministro y la aplicación deberá ser absorbida por la empresa contratada.
			Extracción	Especies muertas (secas) y tocones
			Poda	La poda se hará conforme a requerimientos de la subdirección de Espacios Públicos y con base a los lineamientos del manual de poda. Insumos, herramienta y mano de obra deberán ser absorbidos por el contratista, con la finalidad que se cicatrice el corte derivado de la poda
			Pozas	Mantenimiento y formación de pozas y cajetes
			Reforestación	La especie e insumos será proporcionada por la subdirección de espacios públicos y la manos de obra y herramientas serán por cuenta del contratista
			Riego	Deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del área, tipo de vegetación e indicaciones proporcionadas por la sub dirección de espacios públicos.
			Mant. Sist. De riego	Mantenimiento, reparación e instalación de las líneas de distribución del sistema de riego / Reparación o sustitución de aspersores / Insumos para la instalación de sistemas de riego serán proporcionado por la Subdirección de Espacios Públicos.
	Cesped	De conformidad con las necesidades del área y de la subdirección de esp. Públicos	Desbrozado	Corte, extracción de maleza de hierba silvestre (perenne)
			Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicida)	Cuando sea requerido por la subdirección de Espacios Públicos. El suministro y la aplicación deberá ser absorbida por el contratista
			Reposición de pasto	La especie e insumos serán proporcionadas por la subdirección de espacios públicos. La mano de obra y herramientas será por cuenta del contratista
			Riego	Deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del área e indicaciones proporcionadas por la sub dirección de espacios públicos.
			Mant. Sist. De riego	Mantenimiento, reparación e instalación de las líneas de distribución del sistema de riego / Reparación o sustitución de aspersores / Insumos para instalación de sistemas de riego serán proporcionado por la Subdirección de Espacios Públicos.
2.-Limpieza General	Barrido manual	De conformidad con las necesidades del área y de la subdirección de esp. Públicos	Barrido manual	(en blanco)
	Sopleteo		Sopleteo	(en blanco)
	Lavado con agua a presión		Lavado c/agua a presión	En donde sea requerido por parte de la Subdirección de espacios Públicos.
	Retiro de basura, escombros, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.		Retiro de basura, escombros, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.	En dado caso de ser más de metro cúbico de escombros se hará la solicitud de maquinaria a la subdirección de espacios públicos.
	Limpieza manual con químicos		Limpieza manual con químicos	Proceso de sanitización de espacios públicos.
	Limpieza de guarnición		Limpieza de guarnición a la mitad de la calle	Retiro de hierba localizada entre el pavimento y la guarnición.
	3.-Mobiliario,		Estructura metálica	De conformidad con las necesidades del área y de la subdirección de esp. Públicos
Reparación		Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del contratista (mallas ciclónicas, para buses, bancas, mesas, bebederos, canastas, juegos infantiles, ejercitado res, barandales, candados, quiosco y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)		
Estructura concreto		Pint vinílica	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Esp. Públicos. La mano de obra por parte del contratista.	
		Reparación	Los insumos estructurales serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del contratista (Bancas, mesas, bebederos, canastas, juegos infantiles, y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)	
Estructura de madera		Pint esmalte barniz	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del contratista.	
		Reparación	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del contratista (bancas, mesas, juegos infantiles, ejercitadores y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)	

4.-Estructura de Concreto	Banquetas	De conformidad con las necesidades del área y de la subdirección de esp. Públicos	Pintura(vinilica, esmalte)	El contratista deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada la subdirección entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del contratista.
			Mantenimiento	En caso de tener faltante de banquetta dentro o en el perímetro del espacio público (de 1m ² a 3 m ²), la subdirección de áreas verdes proveera los insumos. La mano de obra es por parte del contratista
	Guarniciones		Pintura(vinilica, esmalte)	El contratista deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada, (1 a 3 metros lineales) la subdirección, entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del contratista
			Mantenimiento	En caso de tener faltante de guarnición dentro o en el perímetro del espacio público, la subdirección de espacios públicos proveera los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
	Escaleras		Pintura(vinilica, esmalte)	El contratista deberá absorber la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada la subdirección de espacios públicos entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del contratista
			Mantenimiento	En caso de tener faltante de escaleras dentro o en el perímetro del espacio público, la subdirección de espacios públicos proveera los insumos (según tipo y especificaciones de la misma) y la mano de obra es por parte del contratista
	Canchas		Pintura(vinilica, esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada la subdirección entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del contratista.
	Piso de areas comunes		Pintura(vinilica, esmalte)	El contratista deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada la subdirección entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del contratista.
			Mantenimiento	En caso de tener faltante de piso dentro o en el perímetro del espacio público, la subdirección de espacios públicos proveera los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
	Eliminación de grafiti		Reparación	El proveedor deberá aportar mensualmente 10 cubetas de 19 litros en los colores que se le indique por el supervisor de la subdirección de espacios públicos según las necesidades del lugar, en el supuesto de que el contratista no consuma la totalidad de las 10 cubetas la última semana de cada mes se hará un corte y en su caso se le requerirá las que correspondan para completar las 10 cubetas mensuales. deberá contar con la hidrolavadora para borrar el grafiti, según le indique el supervisor y en su caso previa instrucción, deberá pintar el grafiti.
5.-Fuentes	Deposito de agua	De conformidad con las necesidades del área y de la subdirección de esp.	Cisterna	Limpieza con hidrolavadora o escoba.
			Pila	Limpieza con hidrolavadora o escoba

ANEXO 3

NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO



AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
ANEXO 3

Fecha _____

Nombre del Supervisor:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Núm. de Empleado

Contratista:

Nombre del área:

ACTIVIDADES SOLICITADAS		RESPUESTA	ESTATUS Y COMENTARIOS
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			

Firma del Supervisor de Áreas Verdes

Nombre y firma del Contratista

Nombre y firma del encargado (a) de recepción

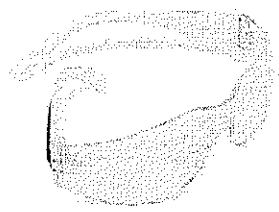
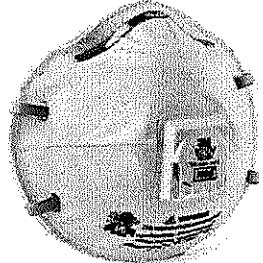
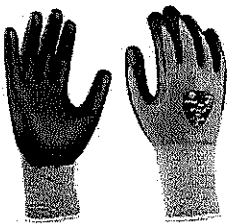
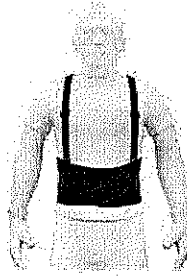
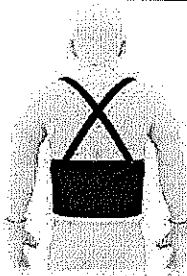
[illegible]

Folio No.

ANEXO 4

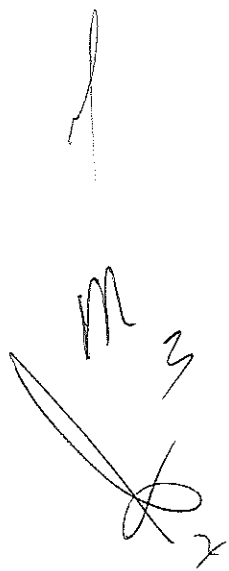
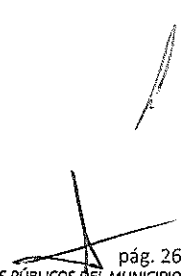
EQUIPO DE PROTECCIÓN DE PERSONAL

Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Subdirección	Espacios Públicos
Tema	Equipo de protección personal de seguridad e higiene
Control	Anexo 4

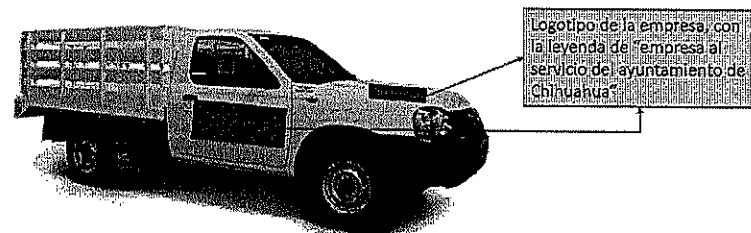
Componentes	
Lentes de seguridad	
Respirador industrial	
Guantes de carmaza y/o tejido textil de trabajo	 
Faja de trabajo lumbar con tirantes	 
Botiquines de primeros auxilios	

ANEXO 5

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL Y VEHICULOS



Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Subdirección	Espacios Públicos
Tema	Identificación de personal y vehículos:
Control	Anexo 5

Componentes	
Identificación de personal	
Identificación de vehículos	

ANEXO 6

ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA



ZONA	CLASIFICAC	NOMBRE	UBICACIÓN	COLONIA	SUPERFICIE
4	JARDIN	DELICIAS-CHIHUAHUA	DISTRIBUIDOR VIAL A SANTA EULALIA	SALIDA DELICIAS	9,586.00
4	JARDIN	JARDIN PUERTA CHIHUAHUA	DISTRIBUIDOR VIAL A SANTA EULALIA	SALIDA DELICIAS	42,056.00
4	MONUMENTO	JARDIN PUERTA CHIHUAHUA	DISTRIBUIDOR VIAL A SANTA EULALIA	SALIDA DELICIAS	41,714.00
4	JARDIN	DELICIAS-CHIHUAHUA	DISTRIBUIDOR VIAL A SANTA EULALIA	SALIDA DELICIAS	28,662.00
4	JARDIN	PARQUE KENNEDY	CALLE JOHN F. KENNEDY, CALLE 27 1/2	LIBERTAD FRACTO.	1,088.92
4	JARDIN	PARQUE VILLA JUAREZ	CLASE OBRERA, CALLE JULIO ACOSTA	MIGUEL HIDALGO	2,051.38
4	PARQUE	PARQUE FRANCISCO PORTILLO	CALLE FRANCISCO PORTILLO, CALLE 17 1/2	LIBERTAD	1,501.20
4	PARQUE	PARQUE FRANCISCO PORTILLO 2	CALLE FRANCISCO PORTILLO, CALLE KENNEDY	LIBERTAD	1,234.59
4	JARDIN	PARQUE ABRAHAM GONZALEZ	CALLE 17, CALLE ABRAHAM GONZALEZ	MEXICO 91	2,665.43
4	JARDIN	JARDIN UNIDAD ADMINISTRATIVA	CALLE EMILIANO ZAPATA	RIGOBERTO QUIROZ (AMPL.)	858.67
4	PARQUE	UNIDAD MARMOL II	CALLE ERNESTO MALDA, AVENIDA NUEVA ESPAÑA	MARMOL III	842.83
4	JARDIN	LEANDRO VALLE	CALLE ALONSO DE AVILA, CALLE FRANCISCO MONTEJO	PUERTO RICO (LEANDRO VALLE)	562.17
4	PARQUE	PARQUE NUEVA VIZCAYA	CALLE CIUDADANA CLAUDINA ROMERO, CALLE FRANCISCO DE MORA	MARMOL III	2,204.92
4	PARQUE	PARQUE MARMOL III	CALLE FRANCISCO DE MORA, CALLE GIL CASTELLANO	MARMOL III	2,243.19
4	PARQUE	PARQUE SAN LAZARO	CALLE TOTONACA, CALLE ZAPOTECA	SAN LAZARO	1,953.81
4	JARDIN	JARDIN ELISA GARCIA OLIVARES	CALLE LOURDES CREEL MULLER, CALLE ELISA GARCIA OLIVARES	LAZARO CARDENAS	165.02
4	PARQUE	PARQUE VALLE HERMOSO	CALLE VALLE HERMOSO, CALLE ELISA GARCIA OLIVARES	17 DE JUNIO	1,284.08
4	PARQUE	PARQUE NUEVA VIZCAYA	AVENIDA NUEVA VIZCAYA, CALLE ALVARO NUÑEZ	MARMOL I	1,172.33
4	JARDIN	PARQUE VETERANOS	CALLE IGNACIO ALLENDE, CALLE TOMA DE TORREON	VETERANOS	2,984.21
4	PARQUE	VILLA JUAREZ	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE FRANCISCO I. MADERO	VILLA JUAREZ	9,743.72
4	PARQUE	PARQUE FRANCISCO VILLA	CALLE MIGUEL TRILLO, CALLE TERCERA	DIVISION DEL NORTE II	4,599.49
4	PARQUE	ELIA HERRERA	CALLE CELIA HERRERA, CALLE ELISA GARCIA OLIVARES	LAZARO CARDENAS	566.09
4	PARQUE	ELENA ARIZMENDI	CALLE ELENA ARIZMENDI	LAZARO CARDENAS	1,386.00
4	PARQUE	PORFIRIO DIAZ Y 6A	CALLE PORFIRIO DIAZ	AVALES INDUSTRIA MINERA DE MEXICO	1,442.48
4	PARQUE	PARQUE SALOMÓN GAYTAN	CALLE SALOMON GAYTAN, CALLE LIBERACION	15 DE ENERO	1,848.30
4	PARQUE	PARQUE OBIEDO BACA	CALLE OVIEDO BACA, CALLE 10A	DESARROLLO URBANO Y AMPLIACION	3,294.57
4	PARQUE	EL DIAMANTE	CALLE DIAMANTE	DESARROLLO URBANO Y AMPLIACION	942.93
4	PARQUE	JARDIN TURQUESAS I	CALLE TURQUESAS	VILLAS DE NUEVA ESPAÑA	878.51
4	JARDIN	JARDIN CHULA VISTA 3	CALLE VIRREYNATO	VILLAS DE NUEVA ESPAÑA III	1,720.21
4	JARDIN	JARDIN TURQUESAS II	PRIVADA DE TURQUESAS	CHULAVISTA	996.05
4	PARQUE	PARQUE GALENA	AVENIDA GALENA, CALLE VIRREYNATO	VILLAS DE NUEVA ESPAÑA III	1,301.45
4	PARQUE	PARQUE CHULAVISTA	CALLE ESMERALDA	CHULAVISTA	908.81
4	PARQUE	JARDIN LOGICA II	CALLE PRIVADA DE LOGICA	CHULAVISTA	292.07
4	PARQUE	PLAZA SIN NOMBRE	CALLE DIAMANTE	CHULAVISTA II	3,358.46
4	JARDIN	PARQUE MARMOL VIEJO	CALLE LAS ROSAS	VILLAS DE NUEVA ESPAÑA III	1,605.47
4	JARDIN	PACHECO	AVENIDA CARLOS PACHECO VILLA	ZONA INDUSTRIAL ROBINSON	1,553.80
4	PARQUE	PARQUE SAGRADO CORAZON	CALLE SIERRA DEL SAGRADO CORAZON	RINCONADA LOS NOGALES IV	1,915.88
4	PARQUE	PARQUE PUERTA DEL SOL	CALLE ACROPOLIS, CALLE RETORNO DEL SOL	PUERTA DEL SOL	2,579.90
4	PARQUE	SIERRA EL PASTOR	CALLE SIERRA EL PASTOR	RINCONADA LOS NOGALES II	1,352.00
4	CANCHA	23 DE SEPTIEMBRE	CALLE 23 DE SEPTIEMBRE, CALLE LA MINITA	MADERA 65	2,966.82

4	JARDIN	GENERAL CARLOS PACHECO	AVENIDA CARLOS PACHECO VILLA	ZONA INDUSTRIAL ROBINSON	3,527.60
4	PARQUE	PARQUE SIERRA LAGRIMA	CALLE SIERRA LAGRIMA	RINCONADA LOS NOGALES III	1,935.68
4	PARQUE	MADERA 65	PLAN DE AYALA	LA MINITA	1,318.00
4	PARQUE	PARQUE LA SIERRA	CALLE DE LA SIERRA, CALLE SIERRA DE SAN JOSE DEL CARRIZO	RINCONADA LOS NOGALES II	2,388.22
4	PARQUE	PARQUE MILPILLA	CIRCUITO SIERRA MILPILLA	RINCONADA LOS NOGALES III	2,530.91
4	PARQUE	PARQUE PILARES	CALLE SIERRA DE SAN JOSE DEL CARRIZO, CALLE SIERRA PILARES	RINCONADA LOS NOGALES II	2,789.44
4	PARQUE	PARQUE CAPULIN	CALLE SIERRA CAPULIN, CALLE SIERRA SAN JOSE DEL CARRIZO	RINCONADA LOS NOGALES II	1,393.55
4	PARQUE	SIERRA PIÑAL	CALLE SIERRA PIÑAL, CALLE SIERRA SAN JOSE DEL CARRIZO	RINCONADA LOS NOGALES II	1,824.55
4	PARQUE	GABRIEL TEPORACA	CALLE GABRIEL TEPORACA	LEALTAD II	2,635.21
4	PARQUE	PARQUE PINAL	CALLE SIERRA PINAL, CALLE SIERRA SAN JOSE DEL CARRIZO	RINCONADA LOS NOGALES II	641.69
4	PARQUE	PARQUE BREÑA	CALLE SIERRA LA BREÑA, CALLE SIERRA EL MOGOTE	RINCONADA LOS NOGALES I	2,097.23
4	PARQUE	PARQUE SIERRA PINAL	CALLE SIERRA PINAL, CALLE SIERRA SAN JOSE DEL CARRIZO	RINCONADA LOS NOGALES I	565.37
4	PARQUE	PARQUE LEALTAD II	35, ALABASTROS	LEALTAD II	2,092.00
4	JARDIN	DELICIAS-CHIHUAHUA	DISTRIBUIDOR VIAL A SANTA EULALIA	SALIDA DELICIAS	8,989.00
4	PARQUE	GUADALUPE VICTORIA	CALLE GUADALUPE VICTORIA, CALLE 25	3 DE MAYO	4,200.00
4	CANCHA	LACANDONA	CALLE LACANDONA	SAN JORGE	915.00
4	PARQUE	PARQUE MIGUEL HIDALGO	CALLE FRANCISCO PORTILLO, MANZANA 35	AVALOS	3,453.85
4	ANDADOR	SALVADOR ALMANZA	CALLE 20A SALVADOR ALMANZA B	VILLA JUAREZ	6,970.00
4	PARQUE	TONALA	PRIVADA DE TONALA, PRIVADA ZAPOPAN	CRUCERO	1,356.00
4	PARQUE	TRIANGULO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, BOULEVARD JOSE FUENTES MARES	VILLA JUAREZ	708.00
4	PARQUE	VENCEREMOS	CALLE VENCEREMOS, CALLE 3	11 DE FEBRERO	4,345.00
4	PARQUE	DIAMANTE	CALLE DIAMANTE, CALLE 13	LA JOYA	686.00
4	JARDIN	MORELIA	CALLE MORELIA, CALLE RIO GRANDE	CRUCERO	1,491.00
4	JARDIN	MORELIA	CALLE MORELIA, CALLE RIO GRANDE	CRUCERO	828.00
4	JARDIN	GALENA	PRIVADA GALENA, CALLE LOGICA	VILLAS DE NUEVA ESPAÑA	1,358.00

ANEXO 11
PROPUESTA ECONÓMICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DEL MES DE MARZO DE 2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 142 ESPACIOS PÚBLICOS.	\$291,980.00
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 79 ESPACIOS PÚBLICOS.	\$239,870.00
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 67 ESPACIOS PÚBLICOS.	\$283,000.00
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 65 ESPACIOS PÚBLICOS.	\$261,000.00
5	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 76 ESPACIOS PÚBLICOS.	\$282,700.00
6	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 85 ESPACIOS PÚBLICOS.	\$255,900.00

EL IMPORTE INCLUYE EL I.V.A., ES EN MONEDA NACIONAL Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES.

ATENTAMENTE:

DAECSA

DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.
RFC: AEC130627DT8

DIRECCIÓN: UNIVERSIDAD #3705.
COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD
C.P. 31200 CHIHUAHUA, CHIH.

DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL
CENTRO SA DE CV

LIC. JAZMÍN MARTÍNEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2022				2664698
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				2898400
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$202,500.00	\$202,500.00	PESOS	2	2751
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$202,500.00 (**DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH.; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 65 ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, NO. O.M.-06/2022-BIS-D, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y MTR. HECTOR FERNANDO GARCIA COARASA SIMENTAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA. C. JAZMIN MARTINEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; RELATIVO A: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 65 ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DETERMINADOS EN LA PARTIDA 4, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ARRIBA MENCIONADO, EN EL ANEXO ÚNICO, CONSISTENTE EN LA CONVOCATORIA, LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES, SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; Y CON UN PERÍODO DE ENTREGA O DEL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2'349,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR (O PRESTADOR), O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA; B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, OFICINA 2-A, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

i0/Udw6/0zpPpblV4HLCRKVG84IDMjIOsqELCtpo1fKMQ4ATqgXhXHTZTA4QzH3KQsCEIzw3JPoek1VOQYnR+JdG5BbH3XQdMp3pYnUTEH07Z2X8wXJwFjuy0SSayBulMlaE8C701trGemUivmzN9+pNiw8JKZTG24=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602664698R/IAFH

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602664698R/IAFH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0196-2020"



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2664698
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2898400
AGENTE
2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2022

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$202,500.00	\$202,500.00	PESOS	2	2751
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$202,500.00 (**DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

i0/Udw6/0zpPppbLV4iILCRKVG84IDMjIOsqELCfpo1fKMQ4ATcoqXhHXTZTA4QzH3KQsCE/zw9JPoek1VOQYnR~R~JDG5BbH3XQdMp3pYNJTEHO7Z2X8wXJwFjuy05SayBuiMiaE8C7O1tnGemUivmzN9~pNiw8JKZTiG24=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602664698R/IAFH

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602664698R/IAFH

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2664698

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602664698R/IAFH

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2664700
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2898402
AGENTE
2751

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2022				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
\$202,500.00	\$202,500.00	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$202,500.00 (**DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH.; RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR (O PRESTADOR), DERIVADO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 65 ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, NO. O.M.-06/2022-BIS-D, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y MTR. HECTOR FERNANDO GARCIA COARASA SIMENTAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y POR LA OTRA PARTE DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA. C. JAZMIN MARTINEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; RELATIVO A: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 65 ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DETERMINADOS EN LA PARTIDA 4, POR LO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PORMENORIZADAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ARRIBA MENCIONADO, EN EL ANEXO ÚNICO, CONSISTENTE EN LA CONVOCATORIA, LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES, SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; Y CON UN PERÍODO DE ENTREGA O DEL SERVICIO DEL 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2'349,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERÍODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR(O PRESTADOR); B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO (O EN SU CASO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, OFICINA 2-A, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

FHs7v3QvntEymYfAL7xk5aEqLwD8vZkqbyYD0IQdpCnWYhceTHKYNQjBNi3LDb43UgEadUNYQUR3Lz8P3h6Yw1wpRwALPUu+ITuP8jY7R/XoEbxDP2mVex+HDEzL5ib46FehdvDV/O8aBZeQ7EFmCdaHl+w=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602664700FSGUYA

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602664700FSGUYA

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0192-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0186-2020, CNSF-S0805-0185-2020.



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2022

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$202,500.00	\$202,500.00	PESOS	2	2751
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$202,500.00 (**DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**))

POR FORMATO POR PARTE DE SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

FHsf7vSqvntEymYIALTxk5eEq/LwD8viZKbqhyYD0IQdpCnWYhceTHKYmQjBNi3LDtx43JgEadUNYUUY3Lz8PI3h6Yw1wpRwALPUu+ITuP8jY7R/XoEbxDHP2mVex+HDEzL5ib46FehdvzDV/O8aBZeQ7EFjmCdaHI+w=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602664700FSGUYA

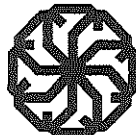
2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602664700FSGUYA

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020"



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2664700

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602664700FSGUYA

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 000116

Con fundamento en los artículos 64 fracciones II, IV y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

No presenta en esta Tesorería Municipal de Chihuahua adeudos

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2022**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **18** de **ENERO** de 20**22**

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. de Contabilidad, Rosa: Archivo.